



**Economía**

Secretaría de Economía



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



Oficina del Comisionado Nacional  
Oficio No. CONAMER/24/5043

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7o., PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A EFECTO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA"**.

**Expediente:** 05/0051/121224.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2024.

**MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**  
**SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**P R E S E N T E**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7o., PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A EFECTO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 12 de diciembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto modificar los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del *Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 1991 y última reforma el 30 de abril de 2024.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o

<sup>1</sup> Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



**Economía**  
Secretaría de Economía



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional  
Oficio No. CONAMER/24/5043



restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Agradezco de antemano su amable atención y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**  
Comisionado Nacional

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.